

**La figura del responsable
de protección a la infancia
como agente fundamental
para la generación de una
cultura de protección dentro
de las entidades deportivas:
propuesta de funciones,
perfil y retos en su proceso
de implantación**



ATERPE

HAURREN BABES GUNEA
ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA





Índice

1. Introducción: deporte para la infancia	3
2. Niños y niñas deportistas son sujetos de derecho	4
3. Deporte seguro	5
4. Violencia y buen trato	6
5. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia	7
6. Implicaciones generales de la Ley para el deporte	8
7. Implicaciones específicas	9
2. 8. ¿Dónde se recogen las funciones del Responsable de Protección en la Ley?	10
9. Objetivos generales de la figura	13
10. Elementos para establecer las funciones de un/a Responsable de protección a la infancia en el deporte	14



1. Introducción: deporte para la infancia

Todos los niños y las niñas que participen en cualquier actividad deportiva deben disponer de un espacio seguro/protector, contando con adultos sensibilizados, formados y responsabilizados con el bienestar del deportista.

El deporte es el tercer espacio donde la infancia invierte más tiempo junto con la familia y la educación. Es imprescindible valorar la importancia que tiene el deporte como ámbito donde los niños y las niñas deben estar protegidos.

El deporte es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de la infancia si es usada adecuadamente.

El deporte debe ser un espacio de bienestar, alegría, felicidad y libertad para la infancia. Nunca debemos olvidar que los/as niños/as practican deporte para:

- Pasarlo bien.
- Divertirse.
- Hacer amistades.
- Mejorar sus habilidades deportivas.
- Emocionarse.
- Intentar ganar.



2. Niños y niñas deportistas son sujetos de derecho

Los niños y las niñas que practican deporte son sujetos de derecho. Los niños y las niñas no son única y exclusivamente deportistas. Practican un deporte en nuestra entidad, club o escuela deportiva, pero son niños y niñas con otras necesidades y otras esferas de desarrollo. Su visión exclusivamente como "deportistas", hace que los adultos que rodeamos la práctica deportiva nos "olvidemos" de atender, cuidar y trabajar esos otros ámbitos.

Todos los niños y las niñas tienen derecho a practicar deporte en un ambiente sano y protector, donde se priorice su bienestar. Debemos hacerlo en nuestras entidades deportivas. Muchas situaciones de violencia contra la infancia siguen normalizadas o son invisibles en el mundo del deporte.

Todas las instituciones y personas que rodean el mundo del deporte para los niños y las niñas deben asumir su responsabilidad de cuidado y protección. Debemos dar un paso adelante muy fuerte en materia de protección y buen trato a la infancia.

4.



3. Deporte seguro

El deporte es esencial para la infancia y por lo tanto todas las instituciones públicas, administraciones locales, federaciones, entidades deportivas, clubes y personas que rodeamos la actividad deportiva que involucra a la infancia, debemos garantizar que sea segura. Para la infancia, el deporte supone una herramienta que puede ser muy poderosa bien utilizada, en su proceso de crecimiento personal, físico, emocional y social.

Pero **¿qué significa que una práctica deportiva sea segura para la infancia?** Pues para ello deben darse una serie **de elementos de manera necesaria:**

- Los adultos que rodean la práctica deportiva **deben ser conscientes** de que el deporte es esencial para la infancia y supone un espacio de libertad para ellos/as.
- Los niños/as **son sujetos de derecho.**
- Eso hace necesario partir de una **perspectiva de derechos de infancia.**
- Debemos disponer de un análisis de riesgos que puedan afectar a la infancia en su actividad deportiva: físicos, emocionales, psicológicos.
- Debemos de manera continua proponer medidas para minimizar los riesgos identificados en cada uno de esos ámbitos.
- Tenemos la necesidad de facilitar formación mínima a todos/as los adultos que rodean la práctica deportiva de la infancia.
- Diseñar, redactar, socializar y cumplir con códigos de conducta.
- Diseño, conocimiento y socialización de **protocolos de actuación** frente a situaciones de denuncia, sospecha: actuación adecuada.
- Activar **canales de denuncia conocidos.**
- Facilitar **participación infantil.**

. 5



4. Violencia y buen trato

La violencia sobre personas menores de edad es una realidad. La violencia contra la infancia también existe en el mundo del deporte. Aunque gran parte de las actuaciones violentas contra la infancia se dan en la invisibilidad y permanecen ocultas, continúan generando un impacto negativo en muchos niños y niñas que la sufren. Por la manera en que es perpetrada, puede pasar desapercibida en numerosas ocasiones por la intimidad de los ámbitos en los que tiene lugar, tal es el caso de las esferas familiar, escolar y deportiva, entornos en los que suceden la mayor parte de los incidentes y que, en todo caso, debieran ser marcos de seguridad y desarrollo personal para niños, niñas y adolescentes.

Si partimos de la consideración de la infancia como sujeto de derechos también en el deporte, debemos impulsar acciones que faciliten el acceso al disfrute de sus derechos fundamentales. **Ineludiblemente**, por lo tanto, **no solamente deben ser meros receptores de acciones** que sirvan para cubrir sus necesidades básicas: salud, alimentación adecuada abrigo, protección, educación, salud, etc.

La prevención de violencia contra la infancia, la protección infantil en el deporte debe estar acompañada por un elemento fundamental. Este elemento no es otro que el del **buen trato. Proteger, prevenir, formar es fundamental, pero tratar bien también.**

Fundamentalmente, el concepto de buen trato tiene que ver con *“todas aquellas acciones/actitudes de cuidado, protección, respeto, acompañamiento, cariño, escucha, apoyo y socialización que como adultos que rodeamos un importante ámbito de desarrollo para ellos como es el deporte, debemos proporcionar a la infancia”*.

6.

El buen trato ayuda a construir una atmósfera y una cultura de protección dentro de cualquier entidad que trabaje con infancia. Esta atmósfera es sana para el desarrollo de la infancia. Tiene un impacto muy positivo en diferentes niveles: afectivo, psicológico, sexual, físico y en lo social.

Priorizar el buen trato en las entidades deportivas aporta un valor añadido muy relevante. El buen trato está íntimamente ligado al cambio de cultura institucional. El buen trato es un elemento fundamental para cambiar esa cultura que normaliza la violencia contra la infancia en el deporte. Los elementos relacionados con el buen trato que deberemos considerar son:

- Las instalaciones deportivas donde tenemos la actividad deportiva.
- La capacidad, experiencia, formación y capacitación de los adultos que son responsables de la actividad deportiva.
- Cuidado emocional y psicológico de los/las participantes de la actividad deportiva.
- Comunicación adecuada con los niños/as para generar vínculos de confianza y referencia.



5. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

En 2021 se aprueba una Ley muy esperada en el ámbito de los derechos de infancia. Por primera vez se dispone a nivel nacional de una Ley que pretende garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, asegurar su libre desarrollo y establecer medidas de protección integral que incluyan sensibilización y prevención.

Una Ley de este tipo sirve para disponer de un marco legislativo básico en el trabajo referido a la protección integral de la infancia. Debe convertirse y suponer un instrumento crucial para la protección de los niños, niñas y adolescentes según marca la Convención sobre los Derechos del Niño, que recoge en su artículo 19 la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños y niñas de todas las formas de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

La Ley tiene una serie de elementos que son relevantes. **La principal perspectiva que destaca es la preventiva.** Se busca **prevenir los diferentes tipos de violencia** que pueden afectar a un niño o niña. Asimismo, el concepto de buen trato está aparejado al de **prevención**. Por otro lado, el contenido de la ley atañe a diferentes agentes, instituciones, administraciones, personas y entidades. Las menciones expresas a diferentes de estos agentes se dan a lo largo de todo el texto, proponiendo responsabilidades y acciones concretas para cada uno de ellos.

Además de la prevención y el buen trato otros conceptos muy para tener en cuenta son: **la detección de la violencia, la atención a víctimas y la reparación del daño.**

.7





6. Implicaciones generales de la Ley para el deporte

Algunos artículos de la Ley recogen cuestiones que se deben aplicar de manera genérica a cualquier ámbito donde se trabaje con infancia, y por lo tanto también afecta a todas las entidades y profesionales deportivos:

- Art. 5. **Formación mínima necesaria** para cualquier persona que trabaje con niños o niñas.
- Art. 15. **Deber de comunicación.**
- Art. 16. **Deber de comunicación cualificado.**
- Art. 17. **Comunicación de situaciones de violencia por parte de niños y niñas.**



7. Implicaciones específicas

Por primera vez en el articulado de una Ley relacionada con la protección de los derechos de infancia, existe un apartado exclusivamente dedicado al mundo del deporte. En este capítulo se describe a lo largo de dos artículos las implicaciones específicas para el mundo del deporte:

- **El Art. 47.** Habla y menciona la necesidad de contar con **Protocolos de actuación en este ámbito**. Menciona de manera expresa a las Administraciones públicas, pero realmente el espíritu de la Ley extiende esta obligación a cualquier entidad deportiva que trabaje con infancia en el deporte.
- **El Art. 48.1** Detalla **una serie de obligaciones para las** "entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual":
 - Aplicar **los protocolos de actuación** a los que se refiere el artículo anterior.
 - Implantar **un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores**.
 - Designar la figura del **Delegado/a de protección** al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
 - Adoptar las **medidas necesarias** para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
 - **Fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes** en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
 - **Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación** entre las **organizaciones deportivas y los progenitores** o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- **El art. 48.2** menciona que "además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir **formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes** con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.



8. ¿Dónde se recogen las funciones del Responsable de Protección en la Ley?

En el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se recoge de manera expresa la **obligatoriedad para las entidades deportivas de contar con la figura del Responsable de Protección a la infancia**. Si bien se recoge la obligatoriedad de esta figura, **no se define de manera muy exhaustiva sus funciones y perfil concreto**.

Debemos acudir al articulado previo de la Ley para encontrar alguna figura similar en otro ámbito que tenga descrita de manera más exhaustiva sus funciones. **En el art. 35. nos encontramos con la figura del Coordinador de bienestar y convivencia** exigido para los centros educativos. A lo largo de este artículo **sí que se describe de manera más exhaustiva**, las funciones de esta figura, algunas de las cuales nos pueden servir de base para llevarlas al mundo del deporte.

Elementos básicos que deben considerarse y analizar a la hora de plantear las funciones del Responsable de protección a la infancia en el deporte

- 10 .
- El primero de los elementos para considerar, es que el deporte siendo potencialmente uno de los espacios más importantes para el desarrollo de los niños/as, tiene unas características especiales que deben ser tenidas en cuenta. **La cultura del deporte no ha estado cercana históricamente a los conceptos de protección a la infancia, prevención de violencia y buen trato a la infancia**. De alguna manera no ha sido **"consciente"** este acercamiento.
 - El segundo de los elementos tiene que ver con la necesidad de que el trabajo en materia de protección de infancia, prevención de violencia contra la infancia y buen trato **debe estar adaptado al contexto donde se desarrolle**. Por contexto se entiende entre otras: **lugar, cultura, deporte, tipo de entidad deportiva, tipo de niños y niñas que participan...**
 - El último elemento es la **obligatoriedad legal impuesta**. Dentro de la Ley recientemente aprobada, se contempla que será **obligatoria esta figura para las entidades deportivas**, siendo este precepto muy claro. Lo que no queda claro en la Ley y está a expensas del desarrollo reglamentario, es qué perfil debe tener esta persona, cuáles deben ser las funciones y la definición concreta de la Administración correspondiente en validarlas.

Lo que aquí presentamos no es un listado exhaustivo de las funciones que debe cumplir un/a Responsable de Protección a la infancia en el deporte. Nuestro análisis tiene que ver con todos aquellos ámbitos que deben ser analizados para concretar sus funciones, con todos aquellos agentes con los que debe interlocutar y con las acciones que directamente debe realizar o liderar. Para facilitar este análisis usamos diferentes metodologías: preguntas con respuesta, check-list y tablas.



¿Todas las Administraciones, Clubes, Federaciones y entidades deben tener esta figura?

- Si. Todas deben tenerlo, no solamente porque la Ley lo exige, sino porque se trata de un agente fundamental para generar una cultura de protección de los derechos de infancia en las entidades deportivas.
- No solamente deben tenerlo las entidades deportivas y clubes que a veces es lo que se entiende únicamente.
- Las Federaciones, y Administraciones públicas que rigen el deporte también deben de tenerlo porque son instituciones claves sobre las que pivotan en un escalón inferior infinidad de entidades deportivas que deberán verse influenciadas por este trabajo.

¿Debe ser exigido de manera obligatoria para las entidades que trabajan con infancia en el deporte por parte de las Federaciones y Administraciones públicas que rigen el deporte?

- Si, debe ser exigido.
- Debe hacerse de manera progresiva y adaptada al contexto.
- Las Administraciones Públicas que rigen el deporte con infancia y las Federaciones deben no solamente exigir esta figura, sino que deben acompañar a las entidades a implementarla de manera progresiva con recursos humanos, formativos y económicos en su caso.
- La figura del Responsable de Protección a la infancia en el deporte debería estar vinculada con elementos esenciales en la relación entre estos agentes: aparición de su necesidad en las bases de competición, en las normas autonómicas, decretos forales.
- Vincular la existencia de esta figura, así como una Política de protección a la infancia en una entidad deportiva a un aumento de la puntuación de acceso a subvenciones o apoyos económicos.

. 11

¿La figura del Responsable de Protección a la infancia en el deporte debe ser uniforme en todas las entidades deportivas o clubes independientemente de su tamaño o alcance?

- No.
- La heterogeneidad de los deportes, los tamaños de las entidades, las competiciones, hace que la figura deba estar de alguna manera matizada en función de la entidad de la que hablemos.
- Existirán entidades con unas características concretas descritas perfectamente en términos de presupuesto, número de niños/as que obligatoriamente deban tener esta figura dentro de su organigrama.
- Existirán entidades muy pequeñas que, aunque estén obligadas a tener una persona designada a tal efecto, deban tener el apoyo, asesoramiento y relación con el/la Responsable de protección a la infancia de una entidad mayor. (administración pública, Federación o conjunto de entidades).



¿Hay una única formación/profesión previa que permita acceder al ejercicio del puesto de Responsable de protección a la infancia?

- No.
- Personas tituladas en el ámbito de lo social: psicología, trabajo social, criminología, sociología, derecho, educación.
- Personas tituladas en el ámbito de la cultura física con mención educativa.
- Otros por determinar.

¿Además de la formación previa es necesaria una formación específica?

- Totalmente.
- Mucho se discute sobre los perfiles educativos previos mínimos que debe de tener un/a Responsable de Protección a la Infancia dentro de una entidad deportiva, pero lo que es clarísimo es que debe tener una formación específica posterior para poder desempeñar su tarea de una manera adecuada.
- La formación específica debe contar con una serie de características y exigencias mínimas para que sea adecuada:

- 12 .
- **Sus características deben ser exigidas, descritas y avaladas por la Administración Pública que corresponda en su caso.** Para nosotros es fundamental intentar "homogeneizar" las exigencias para evitar grandes diferencias entre formaciones que puedan ser impartidas a lo largo de las diferentes CCAA.
 - **Los agentes que pueden impartirla pueden ser varios:** Universidades, Academias educativas, empresas privadas, consultoras especializadas, pero deben estar reconocidas académicamente por parte de la Administración que exigirá y avalará la formación.
 - **Solamente las personas formadas por las entidades avaladas** y que cumplan con los criterios académicos mínimos marcados **podrán ejercer oficialmente** como Responsables de Protección a la infancia.
 - Puede haber **diferentes niveles de formación y exigencia** en función de las características de las entidades deportivas: para ello deben establecerse franjas/perfiles relacionados con el presupuesto y número de participantes menores de edad en el club o entidad deportiva.
 - **Mínimo lectivo consensuado** para los diferentes perfiles de Responsables de protección a la infancia.



9. Objetivos generales de la figura

- Liderar el cambio de la cultura de protección a la infancia dentro de la entidad.
- Liderar el trabajo en materia de prevención de violencia y protección de infancia dentro de la entidad.
- Sensibilizar internamente a todos los colectivos de la entidad deportiva sobre los diferentes tipos de violencia.
- Prevenir, detectar violencia que ocurra interna o externamente a la entidad y que afecte a un niño o niña.
- Prevenir, detectar violencia contra la infancia perpetrada por adultos o violencia perpetrada entre pares.
- Colaborar con otros agentes dentro de la entidad deportiva que tengan que ver con este tema (comisión de protección en su caso).
- Crear canales de comunicación adecuados.
- Gestión integral de casos de sospecha, duda o preocupación.
- Coordinación con instituciones externas para la remisión de casos.
- Servir figura referente en la materia para todos los agentes que rodean la práctica deportiva.



10. Elementos para establecer las funciones de un/a Responsable de protección a la infancia en el deporte

1. Funciones del responsable de protección a la infancia en el ámbito deportivo

En relación con el plan de protección de la entidad

Prevención

Todas las tareas relacionadas con riesgos y elaboración de los planes de prevención.

- **Análisis de riesgos internos y externos:** físicos, emocionales, psicológicos, sexuales, formativos.
- **Priorización de los riesgos.**
- **Plan de actuación para minimizar riesgos.**
- **Identificación como Referente** de este tema en la entidad.
- Establecimiento, difusión y conocimiento por parte de miembros de la entidad del **canal adecuado para comunicarse** con Responsable de Protección.
- Existencia de **Plan de Formación.**
- Acciones para **favorecer participación infantil.**

14 .

Formación

Todo lo relacionado con formaciones. Plan de formaciones.

- **Análisis de necesidades de formación** de los profesionales deportivos.
- **Elaboración de Plan de Formación:**
 - Formaciones genéricas introductorias.
 - Formaciones específicas con herramientas para prevenir, detectar y comunicar adecuadamente.
 - Formaciones para agentes externos que interactúan con nuestros deportistas.
- **Formaciones** aportadas por personal externo especializado en materias determinadas.

Actuación

Todo lo relacionado con Protocolos de actuación. Elaboración, socialización e implementación de protocolos.

- Establecimiento del **Programa de protección integral a la infancia.**
- **Protocolos específicos de actuación** para las tareas que tengan que ver con niños/as: Uso de datos e imágenes, pruebas médicas, desplazamientos, pernoctaciones y comunicación online.
- Establecimiento y aplicación **Código conducta.**
- **Gestión de casos:** internamente, externamente.
- **Atención integral** niños/as.
- **Asesoramiento y acompañamiento** a profesionales, familias y deportistas.



En relación con el ámbito

Internas

Todos los elementos internos a la entidad.

Externas

Todos los elementos externos a la entidad.

- **Gestión de comunicación** conclusiones de casos en su caso.
- Relación **con las familias**.
- **Torneos externos** para equipos de Club.
- Relación con terceros: **empresas / subcontratas**.
- Relación con **federaciones e instituciones**.
- Relación con **medios de comunicación**.



2. Tipos de funciones del responsable de protección a la infancia en relación a...

Responsabilidades compartidas

Compartidas con una posible Comisión de Protección compuesta por otras personas relevantes dentro de la entidad.

El/la responsable de protección no tiene por qué tomar decisiones relevantes que requieran de la actuación de algún directivo/a.

Responsabilidades individuales

Sus funciones tiene que ver con es prevenir, detectar, formar, acompañar, asesorar y poner en conocimiento internamente y externamente cuando sea preciso cualquier situación de violencia que este afectando a un niño/a deportista.

Liderar procesos

Dentro de la Responsabilidades individuales debe **liderar procesos de cambio** nivel preventivo, formativo y de actuación.

Acompañamiento, asesoramiento, apoyo a profesionales de la entidad

El/la Responsable de Protección a la infancia debe servir de referencia y acompañamiento a profesionales, familias y deportistas. No solamente exigir y marcar el camino, sino acompañar cualquier duda o dificultad que pudiera surgir. Su figura debe dotar de seguridad a profesionales, deportistas y familias.

16 .

Punto focal de referencia para profesionales y menores de edad deportista de la entidad

Generar cultura de confianza es fundamental para los niños/as deportistas. Debe ser preferiblemente alguien que no tenga que ver con decisiones deportivas. Alguien independiente y ejemplar en dotar de canales de comunicación y participación para nuestra infancia deportista.



3. Otras funciones transversales

Facilitar la participación infantil

- La participación infantil es fundamental para **prevenir violencia**.
- Generar canales, facilitar actividades y **dar adecuado feedback** a los niños/as.

Elaboración de documentos internos

- **Elaboración de protocolos internos** de actuación.
- **Elaboración documentos** que sirvan de base para reflexión e incidencia (internos y externos).

Representación externa de la entidad en esta materia

- Participación en **Congresos, reuniones, seminarios**.
- **Representar** a la entidad y **recibir formación continua** para formar internamente a profesionales.

Acompañamiento y asesoramiento de personas

- **Ser responsable** significa ser referentedentro de la entidad.
- Referente para **acompañar, asesorar y exigir**.